

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: AUT-POL-01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y CIGARRILLO	Fecha: 23/06/2021

La empresa **AUTOBOY S.A** dedicada a la prestación de servicio público de transporte, tiene entre sus propósitos prevenir, mejorar y mantener la salud y el bienestar de sus empleados, garantizando las condiciones que permitan un adecuado desempeño de sus funciones.

AUTOBOY S.A tiene consciencia que el tabaquismo, el alcoholismo y el consumo de drogas ilícitas, produce efectos dañinos para la salud y para la seguridad, interfiriendo en la productividad y en la eficiencia del trabajo y comprometiendo la seguridad y salud de sus trabajadores. Por lo anterior se implementarán actividades de medicina preventiva y del trabajo encaminadas a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas con el fin de crear cultura en sus empleados y mejorar su estilo de vida.

AUTOBOY S.A adopta las siguientes directrices, orientadas a sus empleados, para garantizar el cumplimiento de su política:

- Está prohibido fumar en el interior de las instalaciones de la empresa y en el interior de los vehículos a su cargo para la prestación del servicio.
- La utilización, porte, distribución y venta de drogas ilícitas, durante la jornada de trabajo está prohibida.
- Está prohibido el consumo, porte, distribución y venta de bebidas alcohólicas, durante la jornada de trabajo.
- Está prohibido para los empleados, presentarse en la empresa bajo el efecto de alcohol o drogas ilícitas.

Las prohibiciones anteriormente citadas, tienen su alcance extendido para la operación en el interior de todos los vehículos de la empresa, sean ellos de servicio o de transporte de pasajeros, propios o de terceros.

La empresa se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un empleado, directamente contratado, Afiliados o terceros, esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas.

La comprobación del uso, transporte, distribución y venta de bebidas alcohólicas o drogas por parte de un empleado, se sancionará teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y lo relacionado en el reglamento interno de trabajo.


FERNANDO RINCON REYES
 Gerente General AUTOBOY S.A.

Junio 23 de 2021
Fecha de Revisión

